



**COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS
Y PATRIMONIO**

Informe No. IC-CÁHP-2019-002

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio el día lunes 25 de noviembre de 2019, respecto al proyecto de "Resolución Reformatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 250 de 16 de diciembre de 2014".

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- En Sesión No. 003 – ordinaria de 24 de junio de 2019, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio conoció el estado actual del inventario del barrio La Floresta y de la inclusión de los inmuebles declarados como patrimoniales por resoluciones del Concejo Metropolitano que deben incluirse en el Inventario Nacional de Bienes Patrimoniales, dando a conocer que solo 144 de los 169 predios inventariados en la Resolución C-250 contaban con una protección transitoria, y resolvió realizar mesas de trabajo a fin de trabajar en la actualización del estatus de bienes inmuebles pertenecientes al inventario del patrimonio cultural de los predios declarados como tales en la Resolución del Concejo Metropolitano C-250 de 2014, que no se encuentran en la Resolución de Protección Transitoria No. 017-DE-INPC-2019;

2.2.- En Sesión No. 005 – ordinaria de 22 de julio de 2019, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, conoció los avances de las mesas de trabajo para el seguimiento a la actualización del estatus de bienes inmuebles pertenecientes al inventario del patrimonio cultural de los predios declarados como tales en la Resolución de Concejo C-250 de 2014, que no se encuentran en la Resolución de Protección Transitoria No. 017-DE-INPC-2019, y conoció el Acuerdo Ministerial No. DM-2019-094, que obliga a realizar una revalorización de los inmuebles inventariados en función de los niveles de protección prescritos en dicho Acuerdo, además, se resolvió continuar con las mesas de trabajo hasta presentar el informe definitivo de revalorización de los 27 inmuebles estudiados;

2.3.- Mediante Oficio No. STHV-DMDU-2019-0007, de fecha 15 de agosto de 2019, la Arq. Adriana Lucía Ávila Santacruz envió a la Comisión de Áreas Históricas el Informe de inmuebles inventariados que no constan en la Resolución de Protección Transitoria No. 017-DE-INPC-2019, que aplica la ficha de inventario del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural a los 27 inmuebles estudiados, determinando que los predios Nos. 94877, 41954, 8108, 50843, 61255, 29884, 2144, 81345, 6235, 578712, 81342, 833, 49621, 8068, 80564, y 1802, no tienen valor patrimonial y por tanto deberían ser excluidos del

COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO

Informe No. IC-CÁHP-2019-002

patrimonio; mientras que los predios Nos. 10353, 13386, 19374, 125288, 29997, 198754, 14568, 75723, 45699, 85523, y 2606 alcanzan un nivel de protección condicionado y que por lo tanto deben ser protegidos transitoriamente por el INPC y ser incluidos en la Resolución respectiva;

2.4.- Mediante oficio Nro. STHV-DMDU-2019-0074-O, de 4 de septiembre de 2019, la Arq. Adriana Lucía Ávila Santacruz envió al Dr. Joaquín Moscoso Novillo, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud para realizar un alcance a los ciento cuarenta y cuatro (144) inmuebles que ya constan dentro del régimen de protección transitoria y se considere los once (11) inmuebles que, habiendo aplicado el baremo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación, fueron catalogados con "Protección Condicionada", y se detallan en el Informe Técnico adjunto;

2.5.- El 22 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, Dr. Joaquín Moscoso, remitió el Oficio No. INPC-INPC-2019-1334-O, a la Presidenta de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, poniendo en conocimiento la Resolución No. 054-DE-INPC-2019 que incorpora los once (11) bienes inmuebles del Barrio la Floresta, conforme el listado que consta en el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbanístico de la Unidad de Áreas Históricas de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda;

2.6.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2019-1304-O, de 31 de octubre de 2019, la Mgs. Estefanía Grunauer, en calidad de Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control informó sobre el estado de expedientes administrativos en contra de los propietarios de los predios que, constando en la Resolución C-250 de 2014, fueron demolidos. De los cuatro inmuebles derrocados, existen dos procedimientos administrativos abiertos para los predios Nro. 94877 y 50843 que no se incluyen en la presente reforma; y,

2.7.- En sesión No. 013 – ordinaria de 25 de noviembre de 2019, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, analizó los informes de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbanístico, Agencia Metropolitana de Control y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, considerando que existe evidencia técnica suficiente que motive la expedición de la resolución, además, se acogen las observaciones que la Comisión consideró pertinentes. Concluido el análisis, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, con la presencia de todos sus miembros, y, por unanimidad, emitió Dictamen Favorable, para que el Concejo Metropolitano apruebe en primer y único debate, el proyecto de "Resolución Reformativa de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 250 de 16 de diciembre de 2014".



COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO

Informe No. IC-CÁHP-2019-002

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*

La Constitución de la República del Ecuador en su numeral 2 del artículo 264, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*

En el artículo 266, la propia norma suprema determina que *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”;*

De conformidad al literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, es la de establecer el uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización;

De conformidad a los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

La Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 44, literal d) establece que al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural le corresponde: *“d) Registrar e inventariar el patrimonio cultural nacional, así como supervisar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, desarrollen este registro e inventario de manera técnica y responsable a través del procedimiento y metodología que establezca este Instituto. Esta información formará parte del Sistema Integral de Información Cultural - SIIC.”;*

COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO

Informe No. IC-CÁHP-2019-002

La Ley Orgánica de Cultura en su artículo 50 señala: *“Los bienes que conforman el patrimonio cultural del Ecuador son tangibles e intangibles y cumplen una función social derivada de su importancia histórica, artística, científica o simbólica, así como por ser el soporte de la memoria social para la construcción y fortalecimiento de la identidad nacional y la interculturalidad”*;

La Ley Orgánica de Cultura en su artículo 53 dispone: *“Son bienes del patrimonio cultural nacional los reconocidos como tales por esta Ley y, los declarados por acto administrativo del ente rector de la Cultura y el Patrimonio. (...) Estos bienes del patrimonio cultural nacional se sujetan al régimen de protección establecido en esta Ley y su Reglamento.”*;

En el Art. IV.4.5, del Libro IV.4, de la Ordenanza No. 001, que contiene el Código Municipal se regula las áreas y bienes patrimoniales, donde se establece el régimen metropolitano para el manejo del inventario, siendo competencia de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y el Instituto Metropolitano de Patrimonio;

En el Art. IV.4.27, del Libro IV.4, de la Ordenanza No. 001, que contiene el Código Municipal se establece que cada edificación que esté inventariada debe contener una catalogación para efectos de establecer su valoración a partir de parámetros básicos como el valor tipológico, significado, estado de la edificación y la relación con el entorno. El artículo establece tres catalogaciones: absoluta, parcial y negativa. El tipo de catalogación de la edificación determinará la intervención arquitectónica permitida en el inmueble;

En el Art. 14 del Acuerdo Ministerial No. 094 de 2019 expedido por parte del Ministro de Cultura y Patrimonio, se establece que son tres los niveles de protección de bienes inmuebles patrimoniales: (a) protección absoluta; (b) protección parcial, y (c) protección condicionada.

En el Art. 8 de la Resolución del Consejo Nacional de Competencias No. 004-CNC-2015, reformada por la Resolución No. 006-CNC-2017, se establece que: *“En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, corresponde al gobierno central, a través de sus distintas entidades, las siguientes actividades de gestión de ámbito nacional: 1. Investigar, registrar, inventariar el patrimonio cultural nacional.- (...) 6. Elaborar el inventario del patrimonio cultural nacional.- (...) 8. Validar el registro e inventario de las manifestaciones y*



COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO

Informe No. IC-CÁHP-2019-002

bienes reconocidos o declarados como patrimonio cultural nacional para ser incluidos en el Sistema de Información de Patrimonio Cultural.”; y,

En el Art. 14 de la Resolución del Consejo Nacional de Competencias No. 004-CNC-2015, reformada por la Resolución No. 006-CNC-2017, se establece que: “En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, las siguientes actividades de gestión de incidencia cantonal: 13. Elaborar el registro e inventario de todos los bienes y manifestaciones que constituyen patrimonio cultural nacional de su circunscripción territorial, ya sean de propiedad pública o privada, de acuerdo a la normativa nacional vigente, y alimentar al inventario nacional”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, aprobó el proyecto de *Resolución Reformatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 250 de 16 de diciembre de 2014*, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio recomienda que el referido proyecto de resolución sea conocido en primer y único debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en Sesión Nro. 013 - ordinaria de 25 de noviembre de 2019, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de resolución; amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER Y ÚNICO DEBATE** el proyecto de “*Resolución Reformatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 250 de 16 de diciembre de 2014*”, cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

**COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS
Y PATRIMONIO**

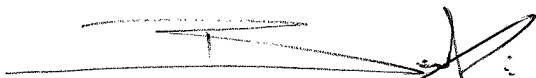
Informe No. IC-CÁHP-2019-002

Los miembros de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio abajo firmantes aprueban el día 25 de noviembre de 2019, el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de resolución, suscribiendo el presente documento por duplicado.



Luz Elena Coloma

Presidenta de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio



Bernardo Abad

Miembro de la Comisión



Luis Robles

Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio certifica que la Comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de Resolución; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la comisión en sesión No. 013 - ordinaria realizada el día miércoles 25 de noviembre de 2019, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Luz Elena Coloma, Luis Robles y Bernardo Abad.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0),

Quito D.M., 25 de noviembre de 2019



Abg. Samuel Byun Olivo

Prosecretario General del Concejo Metropolitano (S)